Caja de Jubilaciones y Pensiones Del Personal Municipal

Comité de Evaluación

REF. : **LICITACION** *POR CONCURSO DE OFERTA Nº 08/2013 "CONSULTORIA DE CAPACITACION E IMPLEMENTACION DEL MECIP" ID. 263090*

RESOLUCION DNCP N° 443/2014, QUE RESUELVE ANULAR LA ADJUDICACION DE LA LCO N° 08/2013, ID. 263.090 A FAVOR DE LA FIRMA CRYSTAL CONSULTANTS Y EN CONSECUENCIA RETROTRAER TODO LO ACTUADO A LA ETAPA DE EVALUACION DE LAS OFERTAS.

Asunción, 04 de Abril de 2014.-

DICTAMEN ESPECIAL N° 01/2014

"Consultoría de Capacitación e Implementación del MECIP", ID Nº 260.090, conforme con la *RESOLUCION DNCP N° 443/2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y* a los Art. 60 al 64 del Decreto 21909, en base a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1- Resolución No. 295 del Consejo de Administración, Acta No. 25, de fecha 08/06/2010, que conforma el Comité de Evaluación de la Institución., según el art 27 de la Ley No 2051/03 Contrataciones Públicas" y el Art.11 del Decreto No. 21909.
2- Resolución N° 77, Acta 4 del 18/02/2014, del Consejo de Administración, que Aprueba PAC 274526 "CONSULTORIA DE CAPACITACION E IMPLEMENTACION DEL MECIP" por G. 170.000.000.- (Guaraníes ciento setenta millones). Rubro presupuestario: 260-Servicios Técnicos y Profesionales
3- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) por la que se certifica la previsión presupuestaria .para el ejercicio fiscal 2014 "CONSULTORIA DE CAPACITACION E IMPLEMENTACION DEL MECIP" por G. 170.000.000.-(Guaraníes ciento setenta millones). Rubro presupuestario: 260-Servicios Técnicos y Profesionales.
4- Resolución Nº 609, Acta Nº 29 DEL 03/09/2013 del Consejo de Administración, que Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Ofertas Plurianual N" 08/2013 SERVICIO DE CAPACITACION E IMPLEMENTACION DEL MECIP" Y AUTORIZA el inicio de dicho llamado.
5- Pliego de Bases y Condiciones – Adenda N° 1
6- Acta de Apertura Sobres Propuesta Técnica del 21 de Octubre de 2013.
7- Notificación puntaje técnico e invitación para Apertura Sobres Oferta Económica a los oferentes.
8- Acta de Apertura Sobres Oferta Económica del 18 de Noviembre de 2013
9- Resolución DNCP N° 443/2014, que RESUELVE: 1) Hacer lugar a la protesta promovida por la firma **BDO AUDITORES Y CONSULTORES** contra la adjudicación realizada en el marco de la licitación por concurso de oferta para la contratación de servicios de consultoría para " capacitación e implementación del MECIP", convocada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal. ID. 263.090, por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución. 2) **ANULAR LA ADJUDICACION A FAVOR DE LA FIRMA**

Abog. Cesar Domínguez
Miembro del Comité

Malvina Ledesma
Miembro del Comité

(6)

CRYSTAL CONSULTANTS y en consecuencia RETROTRAER todo lo actuado a la etapa de evaluación de la ofertas. 3) DISPONER una nueva evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta exclusivamente los criterios dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, la LEY 2051/03 y concordantes;. 4) INTIMAR a la Convocante a que comunique a la Dirección de Normas y Control, el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días calendario posteriores a la notificación de la presente resolución, a los efectos del levantamiento del estado de Impugnación en el Portal de Contrataciones Públicas.

10- Resolución N° 143, Acta N° 8 del Consejo de Administración de fecha 18/03/2014, por la que ANULA LA ADJUDICACION DE LA LCO Nº 08/2013 "CONSULTORIA DE CAPACITACION E IMPLEMENTACION DEL MECIP" ID.263090 A LA FIRMA CRYSTAL CONSULANTS EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION DNCP N° 443/2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

11- Nota enviada a BDO AUDITORES Y CONSULTORES, solicitando datos complementarios a su Propuesta Técnica y la presentación de su Declaración Jurada de Mantenimiento del Plazo de su Oferta.----------

12- Nota enviada a BDO CONSULTORES Y AUDITORES, notificando sobre la Evaluación de su oferta.----------

13- Nota enviada a la firma CRYSTAL CONULTANTS solicitando la actualización de su Declaración Jurada de Mantenimiento del Plazo de su Oferta.----------

14- Nota recibida de la firma CRYSTAL CONSULTANTS, remitiendo Actualización de su Declaración Jurada de Mantenimiento del Plazo de su Oferta.----------

15- Acta de Apertura de Oferta Económica del 03/04/2014.----------

PROCEDIMIENTO

1. De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 443/2014, **Numeral 2)** ANULAR LA ADJUDICACION A FAVOR DE LA FIRMA CONSULTANTS y en consecuencia RETROTRAER todo lo actuado a la etapa de evaluación de las ofertas y el **Numeral 3)** DISPONER una nueva evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta exclusivamente los criterios dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 y, **considerando que la Convocante tomo como criterio retrotraer a la Etapa de Evaluación solo la oferta de la firma BDO AUDITORES Y CONSULTORES**, en su carácter de oferente afectada directamente, habida cuenta que el fallo de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, favoreció a la misma, y teniendo en cuenta que las ofertas de las demás firmas oferentes, incluyendo sus respectivas propuestas técnicas, fueron evaluadas correctamente, teniendo en cuenta, exclusivamente, los criterios dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 y concordantes. ----------
2. Teniendo en cuenta, lo precedentemente expuesto, para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 443/2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la Convocante procedió, por Nota correspondiente, a solicitar a la firma ***BDO AUDITORES Y CONSULTORES***, datos complementarios a su Propuesta Técnica y la presentación de su Declaración Jurada de Mantenimiento del Plazo de su Oferta, a los efectos de proceder a reevaluar su oferta, como asimismo, la presentación de su Oferta Económica en Sobre Cerrado.----------
3. La firma oferente ***BDO AUDITORES Y CONSULTORES*** no dio cumplimiento a la solicitud antes referida, quedando en consecuencia afectada por las disposiciones prescriptas en el Decreto N° 21.909 Reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su **Artículo 59°. Disconformidad, errores y omisiones (tercer párrafo),** establece: "Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".----------

Abog. César Domínguez
Miembro del Comité

Malvina León A.
Miembro del Comité

4. Ante tales circunstancias, el Comité de Evaluación notifico a la ***la firma BDO Auditores y Consultores la imposibilidad de participar de los procesos subsiguientes del llamado en consideración****", en virtud del* **Artículo 59°. Disconformidad, errores y omisiones (tercer párrafo),** que establece: "Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada", **procediendo, al mismo tiempo, a ratificar la evaluación llevada a cabo según Dictamen N° 30/2013 de fecha 18 de noviembre de 2013, *en todos sus términos, salvo en lo que respecta a la conceptualización o tipificación de la Declaración Jurada del Mantenimiento del Plazo de la Oferta, como Documento Sustancial, situación que diera origen a la descalificación de la firma BDO en esa instancia, y que fuera definido como "no sustancial" en el Exordio de la Resolución N° 443/2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, obligando una reevaluación de la oferta de la firma BDO AUDITORES Y CONSULTORES, cuyo resultado dio origen a lo consignado en la primera parte de este punto.***

CONCLUSION

5. El Comité de Evaluación de Ofertas ratifica, que de la evaluación combinada de la calidad y costo, resulto que la firma **CRYSTAL CONSULTANTS,** *ha obtenido* ***97,05 (Noventa y siete coma cero cinco) puntos,*** *constituyendo el puntaje más elevado. En consecuencia y* de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, se procedió a la exhaustiva evaluación de la oferta presentada por la firma oferente antes referida, concluyéndose que la misma, ha dado cumplimiento a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, adecuándose a las mismas, los formularios de ofertas se encuentran debidamente completados, preparados y firmados, los documentos están debidamente firmados y, en general, se encuentran en orden, y, las ofertas se ajustan a las especificaciones técnicas.-

ADJUDICACION

6. El Comité de Evaluación de Oferta ratifica, que conforme con lo establecido en la RESOLUCION DNCP N° 443/2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y de acuerdo con el Art. 94, Numeral 4), del Decreto 21909/93, considerando que la firma oferente **CRYSTAL CONSULTANTS**, ha obtenido el puntaje total más elevado de **97,05 (Noventa y siete coma cero cinco puntos)**, según los parámetros y criterios de evaluación previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, pertinente, recomienda adjudicar, el Concurso de Oferta Nº 08/2013 **"CONSULTORIA DE CAPACITACION E IMPLEMENTACION DEL MECIP",** ID. Nº 263.090, a la firma **CRYSTAL CONSULTANTS**, por la suma de G.170.000.000.- (Guaraníes ciento setenta millones), IVA incluido, de conformidad con su oferta económica correspondiente. ----------

Es nuestro dictamen.

Abog. Cesar Domínguez ***Marina León***

Miembro

Comité de Evaluación

(8)